

## **ORDENANZA DE PARQUE MUNICIPAL.**

La presente Ordenanza rige el funcionamiento del Parque Municipal, además establece los derechos respectivos para el uso de sus instalaciones.

### **TITULO PRIMERO De los derechos**

- Art. 1: Arriendo de Parque Municipal, por actividad y/o evento no deportivo a realizar con un máximo de tres días 30 UTM
- Art 2: Realización de Espectáculo deportivo con cobro de entradas por hora 0.30 UTM
- Art.3: Para el desarrollo de eventos deportivos por día con publicidad 5,00 UTM
- Art. 4: Para el desarrollo de espectáculos deportivos, recreativos, culturales y artísticos, auspiciados por la Municipalidad Liberado.
- Art 5: Uso Cancha de futbol por hora o fracción de hora 0,10 UTM
- Art. 6: Uso Multicanchas de pasto por hora o fracción de hora 0,10 UTM
- Art. 7: Uso Multicancha de Asfalto deportistas particulares, por hora o fracción de hora 0,20 UTM
- Art. 8: Uso Multicancha de Asfalto, por instituciones deportivas de la comuna por hora o fracción de hora 0, 06 UTM.
- Art. 9: Uso Cancha de Tenis deportistas particulares, por hora o fracción de hora 0.10 UTM.
- Art. 10: Uso Canchas de Tenis deportistas de instituciones de la comuna por hora o fracción de hora 0.05 UTM.
- Art. 11: Uso Canchas de Tenis seleccionados comunales de la disciplina y escuelas Municipales liberado.
- Art 12: Uso Zona de Picnic (máximo 20 personas por quincho), por día 0,10 UTM.
- Art. 13: Uso Zona de Picnic Organizaciones Comunitarias, escuelas municipales, particulares subvencionadas y particulares Liberado
- Art. 14: Para el uso de las instalaciones por deportistas seleccionados o selecciones Liberado.
- Art. 15: Arriendo de sector para instalación de carpa para evento deportivo auspiciado por la municipalidad 5 UTM diario.
- Art. 16: Para el desarrollo de competencias organizadas por instituciones deportivas comunales 0.10 UTM
- Art. 17: Tarjeta de residente, tendrá un valor de obtención de 0,25 UTM y los requisito para su solicitud será ser residente de Pucón lo que será verificado por los medios que el municipio determine al momento de la solicitud, con esta tarjeta podrá hacer uso de todas las instalaciones, previa reserva en la administración del parque municipal. La municipalidad se reserva el derecho de caducar sin expresión de causa las tarjetas de residentes.

## REGLAMENTO GENERAL DE USO DEL PARQUE MUNICIPAL

ART. N° 1: Las instituciones o interesados en el uso de espacios o áreas dentro del Parque deberán hacer sus reservas personalmente en la administración del Parque, por correo electrónico o solicitud por escrito a lo menos con tres días hábiles de anticipación, indicando el programa y el horario de inicio y término de las actividades.

ART. N° 2: El inicio del período de uso de espacios o áreas en el recinto comenzara con la entrega de estos, por parte del Administrador o encargado del recinto y terminará con la devolución de ellos por parte de la institución, grupo o particular al funcionario antes descrito.

ART. No 3: El uso y entrega espacios o áreas del recinto se hará efectivo previa cancelación de los derechos correspondientes por parte de los que solicitan su uso en tesorería municipal.

ART. No 4: Los daños, perjuicios o deterioros ocasionados en el uso de espacios o áreas del recinto, ( cortar, romper, dañar plantas, árboles, arbustos, césped, cercos, construcciones, cavar dentro de los límites de dicho Parque 6 de los caminos trazados en el mismo, quiebra de vidrios, tazas higiénicas, lavamanos, duchas, calefón, graderías, malla olímpica, varios, etc.), serán de cargo de la institución y/o persona responsable de la solicitud y deberán ser cancelados dentro de las 24 horas siguientes, contrario la Municipalidad, se reserva el derecho de iniciar trámites legales.

ART. N° 5: La administración del recinto, podrá facilitar espacios o áreas del recinto, no responsabilizándose de pérdidas de especies, dinero u otra anomalía similares que ocurran dentro del Parque y durante la actividad, no teniendo el Municipio ningún tipo de responsabilidad.

ART. No 6: Cada Club Deportivo, Organización Comunitaria, Voluntariado, Escolares, Canales de participación, público y demás que hagan uso de espacios o áreas del recinto deberán revisar al recibir y al entregar a la persona encargada al retirarse, para verificar el estado en que queda y determinar responsabilidades si lo hubiera. Si los usuarios no cumplen con esta disposición, cualquier deterioro que se constate antes de la próxima entrega será responsabilidad de quienes eludieron esta disposición.

ART. N° 7: Sin perjuicio de haber otorgado una autorización para el uso de espacios, áreas o canchas deportivas, esta podrá ser revocada por la Administración, si el día anterior o el mismo día se producen o ha habido precipitaciones, que demuestren que el terreno este blando y las aguas no han sido absorbidas por el drenaje natural.

ART. N° 8: Los permisos para el uso de espacios o áreas del recinto en actividades de carácter extradeportivo, (Show, festivales, presentaciones, etc.) requerirán necesariamente de la autorización expresa del alcalde.

ART. N° 9: La liberación de los derechos por uso espacios, áreas o terrenos deportivos del recinto, para espectáculos gratuitos, será facultad exclusiva de la Alcaldía Municipal de Pucón, (ART. N° 69, Ordenanza), pero se deberá cancelar los consumos básicos,(ART. N° 70, Ordenanza Municipal)

ART. N° 10: Las organizaciones que se adjudiquen proyecto y que para la ejecución de estos sea indispensable el uso de espacios, áreas o canchas deportivas del recinto, estos se dispondrán gratuitamente, previo certificado de compromiso asumido por la municipalidad para tales efectos de postulación.

ART. N° 11: La Administración del parque municipal se reserva el derecho de anular cualquier reserva de uso del recinto por razones de fuerza mayor.

ART. N° 12: La Administración deberá dar recibo oficial foliado de toda recaudación que ingrese por concepto de uso del recinto, (Orden de ingreso Municipal), el cual se ingresará en tesorería Municipal, por la Dirección de Administración y Finanzas.

ART. N° 13: Para hacer uso del recinto Parque Deportivo Municipal se exigirá cumplir obligatoriamente con los Reglamentos General y Específico.

ART. N° 14: Cualquier controversia o duda que se presente y que no esté en el presente reglamento, será resuelta por la Administración

#### **REGLAMENTO ESPECIFICO DE USO DEL PARQUE MUNICIPAL**

- 1.- Circular siempre por los senderos indicados y respetando la señalización existente.
- 2.- Respeten el horario del Parque.(8:30 a 20:00 de lunes a domingo.)
- 3.- Sólo se permite comer en las áreas acondicionadas para ello.
- 4.- En caso de incumplimiento de la normativa el personal del parque puede revocar el permiso y/o entrada.
- 5.- Respetar la naturaleza, las plantas y los animales
- 6.- Depositar las basuras en los contenedores o basureros
- 7.- Seguir las indicaciones del personal del parque
- 8.- No se podrá extraer, cortar, romper o de alguna manera dañar las Plantas, árboles, arbustos, césped, algunas de las construcciones, Cercos del "Parque", cavar dentro de los límites de dicho Parque o de los caminos trazados en el mismo.
- 9.- No se permite el ingreso con ningún tipo de droga al interior del Parque.
- 10.- Toda persona ebria o que cometa desordenes o actos impropios, o que causare algún daño o deterioro en dicho Parque, será expulsado
- 11.- No se permiten encender fogatas en áreas no autorizadas
- 12.- No se permite botar basura en el interior del Parque
- 13.- No se permite bañarse en el río
- 14.- Alimentos sólo en áreas señalizadas (picnic, juegos infantiles), respetar los avisos y reglamento de cada área.
- 15.- La Administración no se hace responsable de los objetos perdidos en cualquier punto de sus instalaciones.